



Resolución Directoral

N° 0126-2018-MINAGRI-OGGRH

Lima, 09 de Marzo de 2018

VISTO:

El Expediente N° 13PO3289 y el Acta de Defunción emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que indica el fallecimiento de don **IRENEO FORTUNATO RAMIREZ LAURA**, ex pensionista por Cesantía del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Sub Directoral N° 413-87-AG/OGA.OPER.UDR de fecha 07 de abril de 1987 (a fojas 81 y 82), se reconoció, a favor de don **IRENEO FORTUNATO RAMIREZ LAURA**, ex Técnico en Abastecimiento I, de la Oficina General de Administración, treinta y siete (37) años, tres (03) meses y trece (13) días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de marzo de 1987 y se le otorgó Pensión Mensual Nivelable de Cesantía;

Que, a través del Acta de Defunción emitido, por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC (a fojas 91), que acredita el fallecimiento de don **IRENEO FORTUNATO RAMIREZ LAURA** ex pensionista por Cesantía del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, acaecido el 19 de abril de 2017;

Que, de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449 se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento;

Que, con Constancia Certificada N° 0228-2018-MINAGRI-SG-OGGRH-CAP/P, de fecha 02 de marzo del 2018 (a fojas 93 a 96), emitida por Certificaciones y Archivo de Personal de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI, se acredita que don **IRENEO FORTUNATO RAMIREZ LAURA**, ex pensionista por Cesantía, fue considerado en la Planilla hasta el mes de abril del 2017, con el importe de S/. 976.95 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 95/100 SOLES), fue excluido en el mes de mayo del 2017 de la Planilla Única de Pagos de Pensiones, debiéndose establecer adeudo a favor del Estado, a los que resulten responsables;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Resolución Jefatural N° 049-2017-JEFATURA/ONP, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI y por el Decreto Supremo N° 001-2017-



MINAGRI; Resolución Ministerial N° 0002-2017-MINAGRI y Resolución Ministerial N° 0017-2018-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, en vía de regularización, la extinción de la Pensión Mensual de Cesantía de don **IRENEO FORTUNATO RAMIREZ LAURA**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, por causal de fallecimiento acaecido el 19 de abril de 2017.

Artículo 2°.- Establecer adeudo a favor del Estado, a los que resulten responsables, por el cobro en exceso, de la Pensión de Cesantía, del ex pensionista **IRENEO FORTUNATO RAMIREZ LAURA**, por el importe de **S/. 390.78 (TRECIENTOS NOVENTA CON 78/100 SOLES)**, correspondiente al periodo del 19 al 30 de abril del 2017, debiéndose adoptar las acciones legales a que hubiera lugar para la recuperación del monto adeudado.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, para gestionar el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros Individual en Moneda Nacional N° 4017-345872 del Banco de la Nación, por causal de fallecimiento del ex pensionista **IRENEO FORTUNATO RAMIREZ LAURA**.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a doña ANA LUZ RAMIREZ VALERIO en su domicilio sito en Calle Marco Dongo Mz. 14, Lote N° 03 – Urb. Santa Luzmila – Comas, Teléfono 977381651 y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI para los fines que corresponda.

Artículo 5°.- Notificar la presente resolución a Compensaciones y Beneficios, a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI para los fines que corresponda.

Artículo 6°.- El Expediente de Pensión por Cesantía, incluidos los antecedentes que originaron la presente resolución, serán devueltos a Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para la prosecución del trámite correspondiente.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos